

CIRCULAR No. 59

PARA:
DE:
ASUNTO:

SECRETARIOS Y SUPERVISORES DE CONTRATISTAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL

SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – JURÍDICA – HACIENDA

ALCANCE CIRCULAR 48 - IMPUESTO SOLIDARIO COVID 19 - CONTRATISTAS

FECHA:
3 de junio de 2020

La presente Circular tiene como propósito dar alcance a la Circular 48 que fuera expedida de manera conjunta entre las Secretarías de Hacienda, Jurídica y de la Función Pública, con el propósito de impartir claridad con los temas que atañen a los contratistas de la entidad territorial, para la aplicación e implementación que realizará el Departamento de Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 568 del 15 de abril de 2020, **“Por el cual se crea el Impuesto Solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020”**, que establece en el artículo 1º, que las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados con entidades del estado, cuyo pago de honorarios o abono en cuenta supere los **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)M/CTE.**, estarían gravados, de manera temporal, con un **“impuesto solidario”**, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio del 2020, con destino al Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME.

En consecuencia, como se enunció en la Circular 48, el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados con el departamento de Cundinamarca, que se realicen a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio, estarán sujetos a la aplicación de la tarifa, correspondiente al **“impuesto solidario”**, de conformidad con la siguiente tabla, prevista en la norma citada.

RANGO HONORARIOS EN PESOS		TARIFA	IMPUESTO
\$10.000.000	\$ 12.500.000	15%	(Honorarios -\$1.800.000) x 15%
\$12.500.000	\$ 15.000.000	16%	(Honorarios -\$1.800.000) x 16%
\$15.000.000	\$ 20.000.000	17%	(Honorarios -\$1.800.000) x 17%
\$20.000.000		20%	(Honorarios -\$1.800.000) x 20%

Se aclara, que para la determinación del rango de los honorarios, los supervisores deberán garantizar que los contratistas dentro de sus soportes alleguen el formato denominado “Certificación de Contratos suscritos con Entidades del Estado”, anexo a la presente circular, a través del cual, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si tiene ingresos adicionales por concepto de honorarios originados en otros contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, con los que alcance y/o supere los **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** mensuales, y en consecuencia, lo conviertan en sujeto pasivo del impuesto solidario.

Cada secretaría y quienes ostenten la calidad de supervisores de contratos están en la obligación de adoptar el anexo y verificar que los contratistas sujetos pasivos del impuesto conforme la referida normatividad en cumplimiento al Decreto 568 de 2020.

La Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, orientará a las direcciones de Tesorería del Departamento para el cumplimiento del Decreto 568 de 2020, en los términos enunciados.

Cordialmente,

Paulina

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de La Función Pública

Erika

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

Freddy

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario Jurídico

Proyectó: Marcela Jaramillo Tamayo – Asesora SFP

